

81

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Jur. Vol. (Int. Jud.) de Nancy Tavera de Díaz. Incapaz Mary Yisela Díaz Tavera. Rad. No. 73168 31 84 001 2017 00177 00.

Se presenta excusas a la señora Comisaria de Familia de Planadas Tolima, que a la hora de ahora se de respuesta su escrito petitorio enviado a nuestro correo institucional el pasado 1° de marzo a las 14:17 horas, en los siguientes términos:

NO es posible desde el punto de vista jurídico, dar continuación al proceso de jurisdicción arriba referido, porque este juzgdor en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 55 de la ley 1996 de 26 de agosto de 2019, dispuso la suspensión inmediata del presente asunto, mediante auto fechado 3 de septiembre del citado año,.

Y, al tenor de lo previsto en el artículo 53 de la mentada ley -hoy en día- es prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, por lo tanto, no es posible darle continuidad a éste proceso, como lo solicita, para declarar por sentencia la interdicción de la presunta discapacitada Mary Yisela Díaz Tavera; maxime que, conforme a lo contemplado en el artículo 6 de dicha ley, todas las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

Por último, en el evento que la discapacitada requiera de apoyos para la realización de actos jurídicos determinados, la designación de ellos, se hará dentro del proceso establecido en el artículo 32 de la ya comentada ley.

Lo aquí decidido, comuníquesele a la interesada. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

20

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CHAPARRAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Chaparral 29-05-23 el auto anterior se notifica
por anotación de estado No. 087
de esta misma fecha.
Días hábiles, SABADO 27 Y OCHO 28
Secretario